

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE ENERO DE 1958

Nº 13.446

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 243 de 2 de agosto de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 246 de 2 de agosto de 1957, por el cual se adiciona un decreto.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2681 de 27 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 552 de 26 de mayo de 1956, por el cual se anulan unos nombramientos.

Contrato Nº 73 de 22 de noviembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José Nieves Pérez, en representación de "Construcción Interprovincial, S. A."

Contrato Nº 74 de 7 de diciembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Camilo A. Porras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Minería y Pesca

Resoluciones Nos. 10 y 14 de 13 de enero de 1953, por las cuales se conceden derechos de explotación sobre unas minas de cobre de veta.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 386, 387, 388 y 389 de 10 de septiembre de 1955, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 607 de 26 de octubre de 1955, por el cual se crea un cargo.

Decreto Nº 608 de 26 de octubre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Acios y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 243

(DE 2 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Profesor Angel Rubio, Geógrafo Jefe de la Sección de Asesoría Geográfica y Mapoteca del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento es con carácter honorario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 246

(DE 2 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 216 de 18 de julio de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero Aquilino Vallarino, Delegado de Panamá al VIIº Congreso Panamericano de Carreteras que tendrá lugar en esta ciudad del 1º al 10 de agosto del corriente año, en reemplazo del Arquitecto Manuel R. Arias E.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2681

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2681.—Panamá, 27 de septiembre de 1954:

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, D. C., por radiograma de 28 de agosto del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 6588 expedido en la Gobernación de Panamá el 18 de agosto de 1953 a favor de Catalina Henríque Echevers; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Catalina Henríque Echevers, nació en Panamá el 24 de noviembre de 1905.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en territorio nacional en 1905;

Que la copia de la nota Nº 562-SG de 4 de septiembre del corriente del Gobernador, hace constar que expidió el pasaporte Nº 6588 a favor de Catalina Henríque Echevers el 18 de agosto de 1953 y llenó los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 13 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barraza)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 6588 a favor de Catalina Henríque Echevers.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Obras Públicas

ANULANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 352

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se anulan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara sin valor alguno, el Decreto Ejecutivo Nº 323 de 17 de mayo de 1956, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en lo que se refiere a los nombramientos hechos a favor de los señores Lisandro Cedeño y Pedro Adames, para los cargos de Plomero Sub. de 2ª Categoría y Peón Sub. de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia “B” (Santiago, Veraguas) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de dicho Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 73

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 1956, y José Nieves Pérez, portador de la cédula de identidad personal número 47-21220, en nombre y representación de la Constructora Interprovincial, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 8 del mismo mes y año, se ha convenido en celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a construir las calles de acceso, cobertizos y cerca de la Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segunda: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se contrae este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercera: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente, y se obliga asimismo a entregar las obras totalmente terminadas dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha de aprobación de este instrumento por el Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarta: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra debidamente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma total de cuarenta y tres mil quinientos veintidós balboas (B/. 43,522.00).

Quinta: Es convenido que durante los primeros diez (10) días de cada mes se harán pagos al Contratista, mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, en proporción al trabajo ejecutado, de acuerdo con detalle de las distintas fases del trabajo que previamente preparará el Ministerio de Obras Públicas y que requerirá la aprobación del Contralor General de la República.

Sexta: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asuma, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, o sea por la suma de veintidós mil setecientos sesenta y un balboas (B/. 21,761.000). Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, por medio de Bonos del Estado, cheque certificado, depósitos o pólizas de una compañía de Seguros autorizada para operar en la República de Panamá, a contentamiento de la Nación.

Parágrafo: Antes de efectuar el pago final por el trabajo, la vigencia de la fianza definitiva de garantía de cumplimiento de que trata esta

cláusula, se extenderá por el término de tres (3) años para responder de defecto de construcción, tal como lo preceptúa el Artículo 56 del Código Fiscal. Vencido este término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. Se hace constar que los Contratistas adhieren timbres en este contrato por valor de cuarenta y tres balboas on sesenta centésimos (B/. 43.60), de acuerdo con disposiciones legales vigentes.

Séptima: El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y al completar la obra removerá la basura de la calle y sus alrededores, lo mismo que todas las herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrida por escoba o su equivalencia.

Octava: El Contratista conviene en que la Nación puede retener la cantidad de cincuenta balboas (B/. 50.00) de la suma fija del contrato, por cada día calendario en exceso del plazo estipulado que la obra permanezca incompleta.

Novena: El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sean por fuego, lluvia o cualesquiera otra causa, por negligencia durante la ejecución de la obra y hasta que haya sido aceptada, aunque se hayan hecho pagos parciales. Será responsable igualmente por todo daño a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada, tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc., y por cualquier otro incidente que sobrevenga por andamios defectuosos o negligencia de su personal o de sus empleados.

Décima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Constructora Interprovincial, S. A.,

José Nieves Pérez.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 22 de noviembre de 1956.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debida-

mente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 1956, y Camilo A. Porras, portador de la cédula de identidad personal número 47-6716, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar para uso de la cocina y lavandería del edificio de dormitorios de la nueva Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato, el equipo que se detalla a continuación:

1 (un) Calentador de Agua, 230 V eléctrico, de 30 galones, tanques J. Wood, marca Raleigh (un recóstat) B/. 78.00

1 (una) Secadora de Ropa, Tipo Simplex, modelo 36" x 30", 220/60/1, con calentador 17 KW B/. 793.00

1 (una) Planchadora, tipo Simplex, super-eléctrica, 220/60/1 B/. 639.00

Segundo: Es convenido que el plazo de entrega del equipo a que se contrae la cláusula anterior, será hasta el día quince (15) de febrero del año de mil novecientos cincuenta y siete (1957); no obstante, se podrán hacer entregas parciales antes de dicho término, en el área indicada por el Inspector en el edificio de dormitorios de la nueva Escuela Profesional. Es aceptado igualmente que al Contratista se le descontará del pago final, la suma de veinte balboas (B/. 20.00), por cada día calendario que se exceda al plazo estipulado de entrega.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por el suministro del equipo descrito, la suma total de mil quinientos sesenta balboas (B/. 1.560.00), dentro de cuya cantidad quedan incluidos los impuestos de importación y derechos consulares.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondientes los hará directamente la Nación, previa presentación de las cuentas respectivas, debidamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos en proporción a los muebles o equipo entregado, hasta el 70% (setenta por ciento) del valor total del contrato. El treinta por ciento (30%) restante, se pagará después de la entrega total y satisfactoria del equipo, en el lugar indicado por el Inspector en el edificio de dormitorios de la nueva Escuela Profesional.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asuma una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en título de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Parágrafo: Antes de efectuar el pago final por el equipo de que trata este contrato, la vigencia de la fianza definitiva de garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula, se extenderá

por el término de un (1) año, para responder de vicios redhibitorios. Vencido este término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, todo de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 56 del Código Fiscal. Se hace constar que el Contratista adhiere timbres en este contrato por valor de un balboa con sesenta centésimos (B/. 1.60).

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Camillo A. Porras.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 7 de diciembre de 1956.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE DERECHOS DE EXPLOTACION SOBRE UNAS MINAS DE COBRE DE VETA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Panamá, 13 de enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la menor Anabella Jeannette Luttrell Tedman, representada por su madre Carolina Tedman de Luttrell, panameña, mayor de edad casada, vecina de la Calle Culebra, Zona del Canal, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 47-45332, se ha dirigido al Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en solicitud de que se ordene la celebración de un contrato para la explotación, desarrollo y explotación de una mina de cobre de veta que fue denunciada por ella, ubicada en la región de Cerro Banco, Distrito de

Tolé, Prov. de Chiriquí, contrato que debe celebrarse de conformidad con la letra y espíritu de los Artículos 12 y 20 de la Ley 109 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas;

Que la mina en cuestión denunciada por la señora Tedman de Luttrell, está compuesta de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una con una capacidad global de quince (15) hectáreas denominada "Manzana N° 1", "Manzana N° 2" y "Manzana N° 3", ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, está localizada por mojones de madera y en la forma que sigue: "Partiendo del punto R con un ángulo de S14° 45' 0", se miden 68 m. localizando el pozo N° 16. Partiendo del punto R con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 m. llegando al punto S; de S con un ángulo interno de 90° en dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto S1; de S1 con un ángulo interno de 90° en dirección Norte se miden 100 m. llegando al punto R1; de R1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando al punto de partida R, cerrando el polígono que demarca la mina "Manzana N° 1". "Partiendo de R1 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 m. llegando al punto S1; de S1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto S2; de S2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando al punto R2; de R2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando al punto de partida R1, cerrando el polígono que demarca la mina "Manzana N° 2". "Partiendo del punto R2 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 m. llegando al punto S2; de S2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto S3; de S3 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando al punto R3; de R3 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando al punto de partida R2, cerrando el polígono que demarca la Mina "Manzana N° 3". La mina "Manzana N° 1, 2, 3" limita por el Norte con la Mina Pera N° 1, 2, 3 denunciada por Agnes Carolina Luttrell Tedman; por el Sur con la mina Metocotón N° 1, 2, 3 denunciada por Héctor M. Arosemena A.; por Este con la pertenencia N° 3 de la Mina Presa denunciada por Oscar F. Ortiz y por el Oeste con Tierras Nacionales. Todos estos rumbos y medidas expresados aparecen en el plano respectivo levantado por el ingeniero autorizado Juan Abad; Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

a) Copia autenticada del denuncia de la Mina "Manzana N° 1, 2, 3", hecho ante el Alcalde de Tolé, Prov. de Chiriquí y de la ratificación de este denuncia ante el mismo funcionario;

b) Plano y constancia de la mensura practicada por el Ing. Juan Abad, que incluye informe de éste y de los testigos instrumentales que lo acompañaron en el acto, en los cuales consta la localización exacta de la mina con sus linderos, rumbos y medidas;

c) Tres ejemplares del periódico "Ecos del Valle" editado en la ciudad de David, Prov. de Chiriquí y un ejemplar de la "Gaceta Oficial" en cumplimiento a lo que dispone el artículo 39

del Código de Minas y el 5º de la Ley 12 de 1931; y

d) Liquidación Nº 22116 de fecha 2 de julio de 1952, en que consta que se ha pagado el impuesto de minas correspondiente;

Que en la tramitación adelantada para obtener la concesión sobre esta mina mencionada, no ha surgido oposición interpuesta por tercera persona; y

Que se han cumplido todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado:

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la menor Anabella Heannette Luttrell Tedman, representada por su madre Carolina Tedman de Luttrell, de generales conocidas y portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-45332, derechos de explotación, con carácter de exclusividad, de la mina de cobre de veta denominada "Manzana Nº 1", "Manzana Nº 2" y "Manzana Nº 3" ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, constante de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, y con los rumbos, medidas y descripciones que se indican en el plano levantado por el Ing. autorizado Juan Abad y que se detallan en el segundo considerando de esta Resolución Ejecutiva.

Este instrumento debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis conforme a la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 11 y 12 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Panamá, 13 de enero de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la menor Albertina Icenit Arosemena Aizpurúa, representada por su padre Gabriel Arosemena, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Vía Porras 198, con cédula de identidad personal Nº 47-16811, se ha dirigido al Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en solicitud de que se ordene la celebración de un contrato para la exploración, desarrollo y explotación de una mina de cobre de veta que fue denunciada por él, ubicada en la región denominada Cerro Banc, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, contrato que debe celebrarse de conformidad con la letra y el espíritu de los Artículos 12 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas;

Que la mina en cuestión, denunciada por el se-

ñor Arosemena, está compuesta de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, con una capacidad global de quince hectáreas, denominada "Uva Nº 1"; "Uva Nº 2" y "Uva Nº 3", ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, están localizadas por mojones de madera en la forma que sigue: Partiendo del punto T con un ángulo de S88º 0, Oeste, se miden 18 m. localizando el pozo Nº 18. Partiendo del punto T con un ángulo de 0º en una dirección Sur se miden 100 metros llegando a U; de U con un ángulo interno de 90º en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando a U1; de U1 con un ángulo interno de 90º en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a T1; de T1 con un ángulo interno de 90º en una dirección Este se miden 500 m. llegando al punto de partida T, cerrando el polígono que demarca la mina "Uva Nº 1". Partiendo de T1 con un ángulo de 0º en una dirección Sur se miden 100 m. llegando a U1; de U1 con un ángulo interno de 90º en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando a U2; de U2 con un ángulo interno de 90º en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a T2; de T2 con un ángulo interno de 90º en una dirección Este se miden 500 m. llegando al punto de partida T1 cerrando el polígono que demarca la mina "Uva Nº 2". Partiendo del punto T2 con un ángulo de 0º en una dirección Sur se miden 100 m. llegando a U2; de U2 con un ángulo interno de 90º en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando a U3; de U3 con un ángulo interno de 90º en una dirección norte se miden 100 m. llegando a T3; de T3 con un ángulo interno de 90º en una dirección Este se miden 500 m. llegando al punto de partida T2 cerrando el polígono que demarca la mina "Uva Nº 3". La mina "Uva Nº 1, 2, 3", limita por el Norte con la mina Melocotón N 1, 2, 3, denunciada por Héctor M. Arosemena A.; por el Sur, con Tierras Nacionales, Bajo Buenos Aires; por el Este con Tierras Nacionales; y Oeste con la tercera pertenencia de la mina Almendra denunciada por Eufemia O. Vda. de Santamaría. Todos estos rumbos y medidas expresadas aparecen en el plano respectivo levantado por el Ing. José R. Luttrell.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

a) Copia autenticada del denuncia de la mina "Uva Nº 1, 2, 3", hecho ante el Alcalde de Tolé, Provincia de Chiriquí y de la ratificación de este denuncia ante el mismo funcionario;

b) Plano y constancia de la mensura practicada por el Ing. José R. Luttrell, que incluye informe de éste y de los testigos instrumentales que lo acompañaron en el acto, en los cuales consta la localización exacta de la mina con sus linderos, rumbos y medidas;

c) Tres ejemplares del periódico "Ecos del Valle" editado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí y un ejemplar de la "Gaceta Oficial", en cumplimiento a lo que dispone el artículo 39 del Código de Minas y el 5º de la Ley 12 de 1931; y

d) Liquidación Nº 22099 de fecha 2 de julio de 1952, en que consta que se ha pagado el impuesto de minas correspondientes;

Que en la tramitación adelantada para obtener la concesión sobre esta mina mencionada, no

ha surgido oposición interpuesta por tercera persona; y

Que se han cumplido todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la menor Albertina Incenit Arosemena Aizpurúa, representada por su padre Gabriel Arosemena, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 47-16811, derechos de explotación, con carácter de exclusividad, de la mina de cobre de veta denominada "Uva N° 1"; "Uva N° 2" y "Uva N° 3", ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, constante de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una y con los rumbos, medidas y descripción, como lo indica el plano levantado por el ingeniero autorizado José R. Luttrell y que se detalla en el segundo considerando de esta Resolución Ejecutiva.

Este instrumento debe inscribirse en el Registro Pública, Sección de Arrendamiento y Anticresis, conforme a la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 11 y 12 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 386

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 386.—Panamá, 10 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Quevedo, Ex-Maquinista de 4ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de noviembre de 1953 al 31 de agosto de 1955.

Que el señor Juan Anselmo Véliz, Ex-Oficial de 1ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de octubre de 1952 al 31 de agosto de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Quevedo y Véliz, las vacaciones que solicitaron en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de

1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 387

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 387.—Panamá, 10 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Lucio Sánchez, Ex-Peón de 4ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de febrero de 1954 al 30 de agosto de 1955.

Que el señor Ubaldo Henriquez, Ex-Peón de 4ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 15 de marzo de 1954 al 15 de agosto de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Sánchez y Henriquez, las vacaciones que solicitaron en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 388

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 388.—Panamá, 10 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos M. Calero, Cadenero de 1ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1953 al 31 de octubre de 1954. Estas vacaciones se-

rán efectivas a partir del 16 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Calero, las vacaciones regulares que solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 389

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 389.—Panamá, 10 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Abel Osos, Ex-Maquinista de 4ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1953 al 31 de agosto del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Osos, las vacaciones que solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejera.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO**DECRETO NUMERO 607**

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Hospital de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital de Santiago:

1 Oficial de 3ª Categoría B/. 100.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 1172 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 608**

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública Hospital de Santiago, así:

Catalina Pinilla, Oficial de 3ª Categoría, a partir del 1º de noviembre de 1955, y se imputa al Artículo 1172 del Presupuesto Vigente.

Jorge E. Reyes Medina Médico Interno de 1ª Categoría, para llenar el cupo, a partir del 1º de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 1172 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS**LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de mañana del día 20 de febrero de 1958, para el suministro de una (1) trituradora y una (1) mezcladora de concreto para uso del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 18 de enero de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,
Luis Chandeck.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 140

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor David Reina, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal N° 61-691, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra de los dos siguientes globos de terreno, ubicados en el Distrito de Soná; Terreno denominado "El Pito", ubicado en el Distrito de Soná, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con seis mil metros cuadrados (45 Hect. 6.000 m².), y con los siguientes linderos:

Norte, Esteban y Librado Avecilla, Cecilio Robles y Cristino Castillo;

Sur, Terrenos nacionales y terrenos de La Unión Piteña;

Este, camino de La Playa a El Pito, Juan Hernández tierras nacionales en posesión de Librado Avecilla, y Oeste, Federico Pinilla y Braulio Robles.

Terreno denominado "El Pito N° 2", ubicado también en el Distrito de Soná, tiene una superficie de veintisiete hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (27 Hect. 6.800 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y terreno de Antonio Flores; Sur, Mauricio Flores y camino de la Playa a El Pito, Este, Solicitud de Braulio Robles, y Oeste, José María y Librado Avecilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República o en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de junio de 1956.

El Gobernador de la Provincia,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 58943

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

José de la Rosa Mirones O., Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Mirones E., panameño, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito bajo cédula N° 29-1851 se encuentra depositada una vaca amarilla pálida como de (10) diez años de edad más o menos marcada a fuego en las ancas y costillales así: G, C. Dicha vaca según el denunciante se encuentra en su potrero hacen como ventidos (22) días mas o menos sin conocersele dueño alguno, por lo que él dispuso denunciarlo como bien vacante.

Este Despacho en atención a lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ha ordenado depositar este animal en poder del denunciante Mirones E. a partir de la fecha y hacer publicar este Edicto en la Gaceta Oficial por un periodo de treinta (30) días hábiles y copia del mismo en los lugares más concurridos de esta población, todo con el fin de quien se considere con derecho al semoviente en mención concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno. De lo contrario se procederá a rematarlo en pública subasta por la Tesorería Municipal, previo trámite correspondiente.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. (1957).

El Alcalde,

JOSE DE LA R. MIRONES.

El Secretario,

Nicolás Díez C.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 277

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Federico Chen, varón, natural de China y vecino del Distrito de Soná desde hace 27 años, casado con panameña y padre de nueve hijos panameños, casado en 1940 en este país y cedulado N° 03-40, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Palmilla N° 3" ubicado en el Distrito de Soná, con una superficie de cuarenta y dos hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados (42 Hect. con 2.700 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y terreno el Encanto de propiedad del señor Federico Chen.

Sur, terreno de propiedad del señor Federico Chen Planilla N° 2;

Este, terreno de Cecilia Camaño; y

Oeste, Río Tribique y camino de Soná a Agua Fria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República todo para conocimiento del público a fin de que; quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Gobernador de la Provincia,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 58941

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 278

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor Federico Chen, varón, natural de China vecino del Distrito de Soná desde hace 27 años, casado con panameña y padre de nueve hijos panameños, casado en 1940 en este país y cedulado N° 03-40, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra el globo de terreno baldío nacional denominado "La Palmilla N° 2" ubicado en el Distrito de Soná, con una superficie de cuarenta y una hectáreas con mil ochocientos metros cuadrados (41 Hect. 1.800 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de propiedad del mismo Federico Chen llamado "La Palmilla N° 3".

Sur, terrenos nacionales libres;

Este, terreno de Cecilia Camaño; y

Oeste, camino de Soná a Agua Fria, quebrada la Palmilla y terreno del señor Federico Chen.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que; quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 58941

(Segunda publicación)